



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4647 /2023

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el programa de apoyo técnico para personas con discapacidad es un beneficio social actualmente vigente que otorga y favorece el acceso a productos de apoyo utilizados por y para personas con discapacidad.

Que por Resolución N° 01/2023 de la Agencia Nacional de Discapacidad se crea el Programa de Apoyos Técnicos para las Personas con Discapacidad.

Que el Programa tiene como objetivo facilitar el desarrollo de las actividades de la vida diaria, mejorar la autonomía personal y la calidad de vida de las personas con discapacidad. Que es muy importante seguir interactuando con el entorno, entender y comprender al otro, lograr manejarse de manera independiente y autónoma.

Que en el mundo, alrededor de mil millones de personas un 15% de la población vive con algún tipo de discapacidad, según el Informe Mundial sobre la Discapacidad de la Organización Mundial de la Salud (OMS). Más allá de sus impedimentos físicos, mentales o sensoriales, las personas con discapacidad enfrentan barreras para la inclusión en diversos aspectos de la vida; suelen tener menos oportunidades socioeconómicas; menor acceso a la educación y tasas de pobreza más altas. En ocasiones, el estigma y la discriminación son el principal freno para la participación plena e igualitaria.

Que es relevante adoptar medidas determinantes a fin de que logren obtener productos de apoyo, definidos como todos aquellos dispositivos, equipos, instrumentos o software que en relación directa con la discapacidad permitan: -promover y garantizar la autonomía; -facilitar la participación; -proteger, apoyar, entrenar o sustituir funciones corporales y actividades; - Superar barreras en pos de tener un mayor grado de independencia en las actividades de la vida diaria.

Que es relevante mencionar que los productos de apoyo no incluyen ningún tipo de elemento médico y de rehabilitación o que requiera intervención quirúrgica para su realización.

Que es necesario tener presente la importancia de los productos de apoyo para lograr la mejor interacción social de las personas con discapacidad con todo el entorno.

Que el programa apoyos técnicos para personas con discapacidad está dirigido a personas que no cuenten con cobertura social; personas con discapacidad incluidas en el programa federal incluir salud, en los casos que la misma no suministre la cobertura; y personas con obra sociales provinciales con negativa a la cobertura.

Que es relevante dar cumplimiento al artículo 19 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Ley N° 26.378, el Programa de Apoyo para la Vida Independiente ofrece a la comunidad herramientas y recursos con el objetivo de promover la autonomía individual y la autodeterminación de las personas con discapacidad.

Que la presencia de tecnologías inclusivas y productos de apoyo tecnológicos facilitan las tareas y rutinas de las personas con discapacidad. Asimismo, promueven la disminución de la brecha social, facilitan el aprendizaje accesible, permiten trabajar en entornos virtuales disminuyendo barreras de empleo, lograr avances según el modelo de vida independiente, entre otras potencialidades.

Que los productos de apoyo responden a las necesidades de la persona y los grupos a los que se integran y priorizan. Su objetivo principal es la eliminación o disminución de barreras arquitectónicas, actitudinales y comunicacionales para favorecer la participación e inclusión social.

Que este Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1º.- ADHERIR al Municipio de Río Grande al *"Programa Nacional de Apoyos Técnicos para Personas con Discapacidad"*.

Artículo 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con el Ministerio de Salud de la Nación, Instituciones Educativas, Provinciales o Nacionales, Universidades, Organismos Públicos o Privados Provinciales, Nacionales e Internacionales para la implementación de esta Ordenanza en la ciudad.

Artículo 3º.- Será Autoridad de Aplicación del presente programa, la Secretaría de Desarrollo Social o quien el Departamento Ejecutivo Municipal designe.

Artículo 4º.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 5º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2023.
Lb/FR**



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I

... / [Resolución 1/2023](#) /

CONSEJO DE ARTICULACION DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCA
2023-01-03

AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

CONSEJO DE ARTICULACIÓN DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Resolución 1/2023

RESOL-2023-1-APN-DE#AND

Ciudad de Buenos Aires, 02/01/2023

VISTO el EX-2022-139497926- -APN-UEP#AND, las Leyes Nros. 24.452 y 25.730 sus modificatorias y complementarias, los Decretos N° 698 de fecha 5 de septiembre de 2017 y sus modificatorios, N° 882 de fecha 23 de diciembre de 2021, N° 187 de fecha 17 de abril de 2022 y N° 935 del 24 de noviembre de 2020 y la Resolución AND N° 677 de fecha 12 de mayo de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante las Leyes N° 24.452 y N° 25.730 se estableció que los fondos que recaude el Banco Central de la República Argentina en virtud de las multas previstas en las citadas normas, serán destinados para la aplicación de los programas y proyectos a favor de las personas con discapacidad.

Que por Decreto N° 698/17 se creó la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, como organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA de la NACIÓN, como continuadora de la COMISIÓN NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Que mediante Decreto 187/22 se creó el FONDO NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (FONADIS), que será destinado al financiamiento de Programas y Proyectos a favor de las personas con discapacidad, y se transfirieron los fondos del ex FONDO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (creado por Decreto N° 1277/03) al referido FONADIS.

Que por el artículo 5° del mencionado Decreto se creó el CONSEJO DE ARTICULACIÓN DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, dependiente de la Dirección Ejecutiva de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, el cual tendrá a su cargo la administración, el diseño y la aprobación de los Programas del FONDO NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (FONADIS), como así también la determinación de los criterios, requisitos y condiciones para su acceso.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Que el artículo 8° del Decreto aludido estipula que el o la titular de la DIRECCIÓN EJECUTIVA de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD presidirá y coordinará el funcionamiento del CONSEJO DE ARTICULACIÓN DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Que por la Resolución AND N° 677/22 se aprobaron los lineamientos para la solicitud, trámite y otorgamiento de subsidios referidos al Fondo Nacional para la Inclusión Social de las Personas con Discapacidad (FONADIS).

Que por Acta N° 2 -identificada como IF-2022-139464318-APN-DE#AND- el Consejo de Articulación de Programas para Personas con Discapacidad aprobó los programas que a continuación se mencionan y que integran la presente resolución individualizados como: PROGRAMA DE APOYOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (IF-2022-139500090-APN-UEP#AND), PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS INCLUSIVAS (IF-2022-139499972-APN-UEP#AND), PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS INSTITUCIONALES (IF-2022-139500034-APN-UEP#AND), PROGRAMA DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA JUNTAS EVALUADORAS INTERDISCIPLINARIAS ITINERANTES (IF-2022-139500146-APN-UEP#AND) y PROGRAMA DE BANCO DESCENTRALIZADO DE AYUDAS TÉCNICAS (IF-2022-139500204-APN-UEP#AND).

Que por el Acta mencionada anteriormente, se estableció que la presentación de proyectos se realizará exclusivamente a través de la plataforma de Trámite a Distancia (TAD).

Que resulta necesario establecer los plazos del período de convocatoria y selección de los proyectos a financiarse durante el presente ejercicio presupuestario.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 698/17 y sus modificatorios, N° 868/17 y N° 935/20.

Por ello,



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ARTICULACIÓN DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébanse los programas seleccionados por el Consejo de Articulación de Programas para Personas con Discapacidad, los cuales integran la presente resolución: PROGRAMA DE APOYOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (IF-2022-139500090-APN-UEP#AND), PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS INCLUSIVAS (IF-2022-139499972-APN-UEP#AND), PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS INSTITUCIONALES (IF-2022-139500034-APN-UEP#AND), PROGRAMA DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA JUNTAS EVALUADORAS INTERDISCIPLINARIAS ITINERANTES (IF-2022-139500146-APN-UEP#AND) y PROGRAMA DE BANCO DESCENTRALIZADO DE AYUDAS TÉCNICAS (IF-2022-139500204-APN-UEP#AND).

ARTÍCULO 2º.- Establézcase como fecha de apertura para la presentación de proyectos del PROGRAMA DE APOYOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD el día 15 de enero de 2023 a través de la plataforma de Trámite a Distancia (TAD).

ARTICULO 3º.- Establézcase como período de presentación de los proyectos institucionales entre el 15 de febrero y el 16 de abril de 2023, la que se realizará exclusivamente a través de la plataforma de Trámite a Distancia (TAD).

(Nota Infoleg: por art. 1º de la [Resolución N° 580/2023](#) de la Agencia Nacional de Discapacidad B.O. 19/4/2023 se amplía hasta el 30 de abril de 2023 inclusive, el plazo establecido en el presente Artículo.)

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese.

Fernando Gaston Galarraga

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA - www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/01/2023 N° 164/23 v. 03/01/2023